

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN PEDRO LACLETTE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UPN" QUE:

1. Es una institución pública de educación superior, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.
3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 31,170, de fecha 24 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente instrumento.
4. Tiene la facultad y el interés de coeditar la obra titulada: "El pensamiento político de Octavio Paz. Las trampas de la ideología", de la autoría del Dr. Xavier Rodríguez Ledesma.
5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Código Postal 14200.

#### II. DECLARA "LA UNAM" QUE:

1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. José Narro Robles, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del



Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Coordinación de Estudios de Posgrado, en cuyos objetivos se encuentra difundir, promover y editar las obras de los diversos autores.
5. El Dr. Juan Pedro Laclette, en su carácter de Coordinador de Estudios de Posgrado, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011.
6. Conoce la obra titulada: "El pensamiento político de Octavio Paz. Las trampas de la ideología", de la autoría del Dr. Xavier Rodríguez Ledesma, en lo sucesivo "LA OBRA".
7. Cuenta con todos los elementos adecuados para la coedición.
8. Para el cumplimiento del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Unidad de Posgrado, Edificio H, Planta Baja, Circuito de Posgrados, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
9. Para todos los efectos legales derivados de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

### III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base en las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran en exclusiva el Contrato de Coedición para la obra titulada "El pensamiento político de Octavio Paz", autoría del Dr. Xavier Rodríguez Ledesma. Cuya descripción y características se encuentra precisadas en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. "LA UPN" manifiesta ser la titular de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto de la coedición, por lo tanto, se obliga a sacar en paz y salvo a "LA UNAM" en caso de presentarse alguna reclamación en su contra por persona física o moral que se considere con derecho sobre "LA OBRA".



**TERCERO. "LAS PARTES" convienen en que "LA OBRA" tendrá las características siguientes:**

Libro digital en formato e-book o ePub  
Medida final de 14.5 x 21 cm  
Número de páginas aproximadas de 600  
Colección UPN. Horizontes educativos  
Fuente primaria Garamond 11/13  
Fuente secundaria Gill Sans 11/13

**CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el proceso de edición será el siguiente:**

- a) El proceso editorial que tendrá a su cargo "LA UPN" es corrección de estilo, (primera, segunda y tercera lectura, finas) formación, y producto final libro en e-book o ePub.
- b) "LA UNAM" se responsabilizará de la autorización final de "LA OBRA", en coordinación con "LA UPN".
- c) Iniciar el proceso de edición de "LA OBRA", conforme a las características señaladas en la cláusula Tercera, misma que deberá quedar concluida en un plazo de dos meses y medio, a partir de la firma del presente instrumento.
- d) La difusión y distribución estará a cargo de ambas partes, "LA OBRA" estará disponible para su distribución de manera gratuita en los portales electrónicos institucionales. En "LA OBRA" deberá constar en forma y lugar visibles el nombre, denominación o razón social y domicilio de "LA UNAM" y de "LA UPN"; el año de la edición, el número internacional normalizado del libro (ISBN) de ambas instituciones, que ostente la expresión "derechos reservados" o "D.R.", en los siguientes términos:

© Xavier Rodríguez Ledesma

© Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14200, México, D.F, 2015

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional y de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

- e) Exponer en la portada y portadilla de "LA OBRA" el logotipo de los coeditores en igualdad de dimensiones.
- f) "LAS PARTES" convienen en que "LA OBRA" se distribuirá de manera gratuita.
- g) Garantizar la más amplia distribución, difusión de "LA OBRA", a través de todos los canales de que disponga y de acuerdo a sus posibilidades.
- h) Proporcionar recíprocamente por escrito la información que se solicite respecto de la distribución de "LA OBRA" objeto de este contrato.

**QUINTA.** Las nuevas ediciones de "LA OBRA", serán objeto de un nuevo contrato manifestando "LAS PARTES" tal intención.

**SEXTA.** La posibilidad de traducción de "LA OBRA" objeto de este instrumento a otros idiomas distintos al español, sólo podrá realizarse a través del instrumento jurídico respectivo, en el que conste la anuencia y la participación que corresponda a cada una de "LAS PARTES", previa aprobación por escrito de "LA UPN".



*Handwritten signature*

**SÉPTIMA.** Para los efectos de coordinar las actividades relacionadas con la edición de "LA OBRA", "LA UPN" designa como responsable a la Lic. Griselda Mayela Crisóstomo Alcántara, Subdirectora de Fomento Editorial, o quien la sustituya en su cargo. "LA UNAM" designa como responsable de la coedición a la Soc. Lorena Vázquez Rojas, Jefa del Departamento de Producción Editorial de la Coordinación de Estudios de Posgrado, o quien la sustituya en el cargo.

**OCTAVA.** "LA UPN" quedará obligada a registrar tanto la obra como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

**NOVENA.** "LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato, en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud de la otra parte contratante le haga, en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

**DÉCIMA.** En caso de rescisión o terminación de este Contrato, no se afectará de manera alguna la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o de paro de labores académico-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre que se trate de los supuestos previstos en la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de dos meses y medio para los trabajos de edición, a partir de la firma del presente Contrato, y será de tres años para la distribución de "LA OBRA", en la inteligencia de que, se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA.** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y el Código Civil Federal vigente y demás disposiciones de carácter federal aplicables al caso. Por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal del presente Contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]* 027

POR "LA UPN"

Lic. Romel Cervantes Angeles  
Representante Legal

POR "LA UNAM"

Dr. Juan Pedro Laclette  
Coordinador de Estudios de Posgrado



TESTIGOS

Lic. América María Teresa Brindis Pérez  
Dirección de Difusión y Extensión Universitaria

Dra. Imelda López Villaseñor  
Subdirectora Académica

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integrante del Contrato de Coedición que celebran, por una parte la Universidad Pedagógica Nacional y, por otra, la Universidad Nacional Autónoma de México, el 30 de abril de 2015.